



RESOLUCIÓN N° 35/2026

REF: CREACIÓN Y EMISIÓN DE BONO CONTRIBUCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DEL EVENTO "2° ENCONTRÁNDONOS" – RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

VISTO:

Las facultades y atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89, la normativa provincial vigente en materia de ética pública, transparencia y publicidad de los actos de gobierno, y el Reglamento Interno de este Cuerpo; la realización del evento socio-cultural y comunitario denominado "2° ENCONTRÁNDONOS"; y la decisión adoptada por unanimidad del Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante, como institución representativa de la comunidad, tiene entre sus funciones promover y acompañar iniciativas de carácter cultural, social, comunitario y emprendedor que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos entre los vecinos y al desarrollo integral de la comunidad de Tilcara.

Que el evento denominado "2° ENCONTRÁNDONOS", impulsado por este Cuerpo Deliberativo, constituye un espacio de encuentro comunitario destinado a promover la cultura, las expresiones artísticas, la producción local, el emprendedurismo y la participación ciudadana.

Que la organización y realización del mencionado encuentro demanda recursos destinados a infraestructura, sonido, logística, transporte, acondicionamiento, insumos y demás necesidades operativas propias de una actividad de estas características.

Que, en virtud de ello, en la Sesión Ordinaria de fecha **06 de octubre de 2026**, el Pleno del Concejo Deliberante resolvió por **unanimidad** autorizar la creación y emisión de un **Bono Contribución**, destinado exclusivamente a canalizar aportes voluntarios y solidarios de aquellas personas que deseen colaborar con la organización del evento.

Que resulta necesario establecer mecanismos claros que permitan garantizar que los recursos obtenidos mediante el Bono Contribución sean aplicados exclusivamente al destino previsto, procurando en todo momento la adecuada registración, administración y rendición de los fondos.

Que la transparencia, publicidad de los actos y responsabilidad en la administración de recursos destinados a actividades de interés comunitario constituyen principios fundamentales para fortalecer la confianza de los vecinos en las instituciones públicas.

Que, en consecuencia, resulta pertinente disponer que, una vez concluido el evento, se confeccione una **Rendición de Cuentas detallada de Ingresos y Egresos**, acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

Que asimismo resulta conveniente que dicha rendición sea puesta a disposición de la comunidad, permitiendo a los vecinos e instituciones que así lo soliciten conocer el destino dado a los recursos recaudados mediante el Bono Contribución.





Que corresponde al Concejo Deliberante dejar debidamente documentada la decisión adoptada por el Pleno y establecer las condiciones de emisión, destino, administración y rendición de los fondos vinculados a la presente iniciativa.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE RESOLUCIÓN N° 035/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN.: AUTORIZAR la creación, emisión y circulación de un "BONO CONTRIBUCIÓN 2° ENCONTRÁNDONOS", de carácter voluntario y solidario, destinado exclusivamente a recaudar aportes de personas que deseen colaborar con la organización y realización del evento comunitario denominado "2° ENCONTRÁNDONOS", conforme a la decisión unánime adoptada por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER VOLUNTARIO.: ESTABLECER que la adquisición o contribución mediante el Bono previsto en el artículo precedente tendrá carácter estrictamente voluntario, no constituyendo tributo, tasa, contribución municipal ni obligación de naturaleza alguna para los vecinos.

ARTÍCULO 3°.- DESTINO DE LOS FONDOS.: ESTABLECER que la totalidad de los fondos efectivamente recaudados mediante el Bono Contribución deberá ser destinada exclusivamente a afrontar gastos vinculados con la organización, infraestructura, logística, sonido, transporte, insumos, acondicionamiento y demás necesidades directamente relacionadas con la realización del evento "2° ENCONTRÁNDONOS".

ARTÍCULO 4°.- REGISTRACIÓN Y CONTROL.: DISPONER que deberá llevarse un registro de los bonos emitidos y/o entregados, de los importes efectivamente percibidos y de los gastos realizados, procurando que cada erogación cuente con su correspondiente comprobante o respaldo documental.

ARTÍCULO 5°.- RENDICIÓN DE CUENTAS.: DISPONER que, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la finalización del evento, deberá elaborarse una Rendición de Cuentas detallada de Ingresos y Egresos, consignando como mínimo:

- a) Cantidad de bonos emitidos y/o entregados.
- b) Cantidad de bonos efectivamente abonados.
- c) Monto total efectivamente recaudado.
- d) Detalle individualizado de los gastos realizados.
- e) Comprobantes y documentación respaldatoria de las erogaciones.
- f) Saldo final resultante, si lo hubiere, y destino que corresponda otorgarle conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.: ESTABLECER que la Rendición de Cuentas prevista en el artículo precedente será puesta a disposición de los vecinos e instituciones de Tilcara que deseen consultarla, permaneciendo la documentación respaldatoria bajo resguardo de la Secretaría del Concejo Deliberante, sin perjuicio de su eventual publicación por los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.: ESTABLECER que los recursos obtenidos mediante el Bono Contribución deberán mantenerse debidamente





identificados y diferenciados de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, en tanto correspondan a aportes voluntarios destinados específicamente a la realización del evento.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICACIÓN.: COMUNICAR la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, a las áreas administrativas que correspondan y a la comunidad de Tilcara, mediante los medios institucionales y de difusión disponibles.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRO Y ARCHIVO.: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 6 de octubre de 2026.

